



CAJA ABOGADOS Provincia de Buenos Aires

ACTA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (936): En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de julio de 2019, siendo las 18:15 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y QUATTRINI Nancy M. (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); BIANCO Marcelo Alberto y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); REPETTI Adriana y BENITO Lisandro Daniel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel y RIVAS Martín (La Matanza); AUGÉ Pedro Martín, LEVENE Fernando Pablo y GUERRA Rubén Darío (La Plata); NAREDO Ricardo José, BIGLIERI Alberto y RIVA Adrián (Lomas de Zamora); TIRRELLI Carlos Gabriel, ARBANESI José Ignacio y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); FUSCO Ariel y DELUCA Horacio (Mercedes); CAMPION Carlos Roberto (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel, VILLEGAS Adrián (Morón); OBREGÓN Horacio Alfredo (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio. (Quilmes); SANTALIESTRA Graciela E. y BASAIL Omar (San Martín); MOLLO Marcelo Domingo (San Nicolás); ; BARRECA Silvana Sandra (Zárate-Campana). -----

----Ausentes los Dres. CHAZARRETA Alberto Eduardo (Trenque Lauquen); FRAILE Mirta Edith (Quilmes); MAGNANO Ricardo Martín (San Martín) -----

-----Se encuentra presente los Directores suplentes: CERINIGNANA Alberto Raúl (Trenque Lauquen); MORINI Dante Gabriel (Quilmes). -----

--El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: Desde el día 13 de junio de 2019 a la fecha, esta Presidencia ha realizado las actividades que se exponen para conocimiento de los Directores y Directoras: **VII Encuentro de Dirigentes:** Los días 27 y 28 de junio, en el Departamento Judicial de Zárate Campana, se realizó la séptima edición del encuentro de dirigentes que reunió a más de 300 dirigentes de la abogacía de la Provincia de Buenos Aires. El mismo fue organizado conjuntamente por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Zárate-Campana, el Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, la Fundación CIJUSO y nuestra Caja de Abogados. En el acto inaugural, se realizó en el Teatro "Seminari" de Escobar, con la presencia del Intendente Ariel Sujarchuck, quien dio la bienvenida a todos los presentes. Seguidamente se escucharon las palabras del Dr. Marcelo Fioranelli, Presidente del colegio de Abogados de Zárate-Campana; luego fue el turno de nuestro Presidente, Dr. Daniel Burke y el cierre del acto estuvo a cargo del Dr. Mateo Laborde, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Posteriormente se desarrollaron las comisiones simultáneas de trabajo, que a través del intercambio de ideas y la capacitación, buscaron acercar soluciones para mejorar el



ejercicio profesional. En la Comisión de Trabajo sobre el Rol de la Caja de Abogados, se debatió respecto de la constitucionalidad de la ley 6.716 y el rol de previsión y seguridad social que cumple la Institución hace más de 70 años. La Comisión estuvo a cargo del Dr. Pedro Augé, Tesorero, acompañado del Presidente Dr. Daniel Burke y de nuestra Vicepresidente Dra. Silvana Barreca. **Convenio en el Ministerio de Justicia y Derechos**

Humanos de la Nación: El martes 2 de julio se celebró un acuerdo entre la Caja de Abogados y la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y su Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, que tiene como fin brindar patrocinio jurídico gratuito a quienes hayan sufrido este tipo de violencia. El convenio, suscripto por el Presidente Burke y la Secretaria de Acceso a la Justicia, Dra. María Fernanda Rodríguez, tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las instituciones, que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, capacitaciones, intercambiarán información y realizarán estudios, trabajos y proyectos en conjunto. Asimismo se suscribió el acta complementaria n° 1, mediante el cual se difiere parcialmente la obligación de pago del anticipo previsional previsto en el art. 13 de la ley 6716 (t.o. decr. 4771/95), respecto de los integrantes de ese Cuerpo de Abogadas y Abogados. **Visita de la Presidenta Interina de la Cámara de**

Diputados: El miércoles 3 de julio, a las 12.30 horas, el Presidente Daniel Burke y el Protesorero Marcelo Díaz, recibieron en la sede central de la Caja, la visita de la Diputada Marisol Merquel, Presidenta Interina de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. El objetivo de la reunión se centró en fortificar los lazos interinstitucional y establecer una agenda de trabajo vinculada al análisis de proyectos legislativos relacionados a la actividad profesional, su ejercicio y la actualidad de la Institución.

Inauguración de la Nueva Sede Administrativa del Colegio de Abogados de Avellaneda-Lanús: El viernes 5 de julio, el Colegio de Abogados de Avellaneda Lanús cumplió 5 años y lo celebró con la inauguración de una nueva sede situada en la ciudad de Avellaneda. Con la presencia del Intendente de Avellaneda Jorge Ferraresi, del Dr. Daniel Burke, Presidente de la Caja de Previsión Social de Abogados; Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo, Vicepresidente del Colproba; y ante una gran cantidad de colegas, la Dra. Adriana Coliqueo, -Presidenta del Colegio de Abogados de Avellaneda-Lanús, dio por inauguradas las modernas y cómodas instalaciones donde se podrán resolver todas las necesidades diarias del ejercicio profesional.-----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de junio./ ejercicio 2019. -----

-Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

--3) **SECRETARÍA:** El señor Secretario, Dr. Héctor Dias, informa en expediente nro. 80898 que la reserva de compra que se efectuó por el terreno de Mar del Plata sito en Av.



Colón nro.2445, ha cumplido el plazo otorgado para su efectivización, atento a ello y no habiéndose recibido respuesta alguna por parte de los compradores, se pone nuevamente a la venta.-----

-4) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Levene, pone a consideración los siguientes temas:-----

AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL

OBLIGATORIA 861327. 2017 (P. Prop.), 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.M.G. 861328

2017, 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.J. 861262. 2018 (P. Prop.) C.A.M.P. 861740. 2018, 2019

(P. Prop.) C.A.L.Z. 859661. 2018 (P. Prop.) C.A.L.Z. 859053. 2013 (P. Prop.)

C.A.L.Z. 859015. 2018 (P. Prop.). C.A.M.P. 858688. 2017, 2018, 2019 (P. Prop.)

C.A.Q. 859622. 2016, 2017, 2018. C.A.L.P. 861597. 2015, 2016, 2017 (P. Prop.)

C.A.Q. 862307. 2018 (P. Prop.). C.A.L.P. 862338. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.)

C.A.Me. 861699. 2016 (P. Prop.). C.A.S.I. 861810. 2019 (P. Prop.). C.A.Mo. 860684.

2016, 2017, 2018. C.A.L.Z. 860572. 2018 (P. Prop.), 2019 (P. Prop.). C.A.Z.C. 860308.

2017, 2018, 2019 (P. Prop.) C.A.Z.C. 835812. 2017 (P. Prop.). C.A.Q. 861190. 2018 (P.

Prop.) C.A.S.I. 859866. 2017 (P. Prop.). C.A.Mo. 861009. 2018. (P. Prop.) C.A.S.M.

850255. 2016, 2017, 2018 (P. Prop.). C.A.L.P. 861172. 2016, 2017, 2018 C.A.Q. 843714.

2018, 2019 (P. Prop.). C.A.L.M. 858285. 2018 (P. Prop.), C.A.L.P. 704285. 2014, 2015

(P. Prop.). C.A.S.M. 862001. 2016, 2017, 2018 C.A.D. 853521. 2014, 2015, 2016.

C.A.L.Z. 859043. 2013, 2014, 2015. C.A.S.I. 863985. 2017, 2018. C.A.S.I. Se resuelve por

mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cotización mínima correspondiente a

los años detallados. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los

efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos

por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación

vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo

de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de

eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 646683.** Se

resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria

2013 (Parte proporcional) solicitada por la afiliada. 2) Declarar que tal período no es ni

será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de

los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que,

conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la

afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá

realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. ---

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL

OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO

HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO

INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO



EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.

Exp. Nro. 858881. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2017 (Parte proporcional), 2018 y 2019, reiterando su exigibilidad de pago.

Exp. Nro. 847699. Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2015 y 2016 reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2017 (Parte proporcional) solicitada por la afiliada. 3) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.

Exp. Nro. 861064. Se resuelve por mayoría: 1) No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2017 reiterando su exigibilidad de pago. 2) Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2018 (Parte proporcional) solicitada por la afiliada. 3) Declarar que tal período no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 4) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo la afiliada efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.

Exp. Nro. 857837. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2016 y 2017 reiterando su exigibilidad de pago.

Exp. Nro. 798862. **Se resuelve por mayoría:** No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018 reiterando su exigibilidad de pago.

Exp. Nro. 856583. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2019 reiterando su exigibilidad de pago.

Exp. Nro. 841133. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Considerar parte integrante de la presente resolución, el asesoramiento de la Comisión, que textualmente dice :VISTO el recurso de reconsideración presentado por la Dra. A.A.S. con fecha 06/05/2019, contra la resolución dictada por el Directorio que hace lugar a la exención del pago de la anualidad 2018 (Parte proporcional) y deniega pedido de eximición de pago de Cuota Anual Obligatoria 2017, glosada a fs. 12, y ...CONSIDERANDO: Que por resolución dictada por el Directorio en su sesión de fecha 21 y 22 de Marzo de 2019, resolvió no hacer lugar a la exención del pago de la anualidad 2018 (Parte proporcional) . Tal disposición encontró fundamento en el pago voluntario realizado por la afiliada en concepto de cuota anual obligatoria 2018, obstando dicho depósito a la procedencia del trámite eximitorio por cuanto refleja que no ha tenido la intención de abandonar la profesión de abogado en este



ámbito jurisdiccional hasta el año 2018. Ante la formal notificación de la resolución denegatoria efectivizada con fecha 11/04/2019 el interesado presenta su recurso en fecha 06/05/19 es decir dentro de los alcances del art. 10 de la ley 6716 t.o. 1995. La afiliada fundamenta su recurso manifestando que nunca ejerció la profesión en la provincia de Buenos Aires atento su profesión de Policía Local habiendo acompañado certificado de su empleador dando cuenta de su horario de labor, “de 06 a 14 hs.” el cual se superpone al Horario de Tribunales, por lo que resultaba imposible desplegar actividad abogadil. El pago voluntario fue consecuencia de un error, desconocimiento de su parte de que podía solicitar la eximición. Anticipamos la no procedencia del recurso interpuesto, ya que de acuerdo a las propias manifestaciones del afiliado en su presentación y a los informes de esta Caja obrantes en las presentes actuaciones, no se encuentran presentes uno de los requisitos exigidos para el andamiaje de los pedidos como el que se analiza, es decir, la ausencia absoluta de aportes en la cuenta corriente del afiliado, pues lo que el Directorio analiza para efectuar la requerida excepción a las prescripciones de la ley 6716 t.o. 1995 que señalan la obligatoriedad de abonar una cuota anual en los períodos de vigencia matricular, es que el afiliado haga abandono del ejercicio de la abogacía en la Provincia de Buenos Aires y el hecho de abonar, aunque sea parcialmente, la Cuota Anual Obligatoria 2018, refleja que el afiliado no ha tenido la intención de abandonar la profesión de abogado en este ámbito jurisdiccional hasta el año 2018. Asimismo, es de destacar que el trámite de eximición, es una excepción, la norma está dada por la aportación y cumplimiento de la cuota anual. Por lo tanto no corresponde la devolución del depósito efectuado de \$ 3.356,00, porque el pago voluntario que efectuara por dicha suma, no fue abonado por error, sino que forma parte de la cuota anual obligatoria del año 2018 cuya obligación aportativa nace con la matriculación y concluye con la cancelación de la misma, en el caso de autos el día 26/12/18. La fundamentación expuesta en el recurso de reconsideración aquí en análisis, no logra conmover la resolución atacada, en la medida en que no destruye los cimientos en que se sustenta.- Asimismo, adelantamos que las explicaciones brindadas por la Dra. S. en su presentación recursiva, relacionadas con su ejercicio profesional, en nada modifican lo resuelto oportunamente, por lo que corresponde ratificar en todas y cada una de sus partes la resolución atacada. No aparecen nuevos elementos a considerar que permitan modificar la decisión adoptada.

SEGUNDO rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. A.A.S, reiterando la exigibilidad de la Cuota Anual obligatoria 2018, parte proporcional. **Exp. Nro. 842554.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2018 (Parte proporcional) reiterando su exigibilidad de pago. -----

c) EXIMICIÓN DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR RAZONES DE SALUD. Exp. Nro. 846924. Se resuelve por mayoría: Rechazar el pedido de eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2017, por aplicación del art. 12 inc. b) párrafo tercero de la ley



6716 t.o. 1995. -----

d) RECUPERO DE AÑOS PERÍODO 1956/1984 Exp. N° 862935. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recupero de los años 1979/83 debiendo integrar montos según cálculo actuarial. -----

e) DESISTIMIENTO DE AÑOS CON RÉGIMEN DE JUBILACIÓN BÁSICA PARCIAL. Exp. N° 859857. Se resuelve por mayoría: Desistir del Régimen Parcial al 01/01/2017 debiendo adherir al estamento 6, abonando el 38% de la anualidad en cuestión a fin de regularizar su deuda previsional. -----

f) AÑOS DESISTIDOS POR ARTÍCULO 73 LEY 6716 T.O. 1995. Exp. N° 862465. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado respecto al desistimiento de los años 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994 previo pago de las costas causídicas dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente resolución. Asimismo, declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. -----

g) PASE DE EXCEDENTES EXTEMPORÁNEO. Exp. N° 862488. Se resuelve por mayoría: no hacer lugar al pedido de pase de excedentes del año 2017 al 2018. -----

5) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Gabriel Tirrelli, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte.273482 Determinación de tasa de interés período Julio, Agosto y Septiembre 2019. Se resuelve por mayoría: Mantener en 49% para la línea de prestamos con garantía personal y fijar una tasa de interés en 30% para prestamos con garantía hipotecaria, determinándose a partir de ambas tasas los porcentajes correspondientes al resto de los créditos de conformidad con las disposiciones reglamentarias.-----

-6) COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Horacio Deluca, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) Expte.425294 Monto de Asignaciones Familiares de Jubilados y Pensionados: Se resuelve por mayoría: Fijar en la suma de \$ 600,00 la asignación por cónyuge a partir del 1/08/2019. Fijar en la suma de \$ 1000,00 la asignación por hijo menor a cargo a partir del 1/08/2019. Comunicar a la Subgerencia de Prestaciones a los efectos de actualizar la información para su liquidación. **b) Expte 90009 Determinacion de la Cuota Anual Obligatoria 2019.** Se resuelve por mayoría Fijar el monto de aporte para el estamento 1 correspondiente al año 2019 en la suma de \$ 72.000,00 (pesos setenta y dos mil), determinándose en base a dicho valor los que corresponderían a los diferentes estamentos según sea régimen de opción adquirida o necesaria. Notificar de la presente resolución a las Áreas administrativas a los efectos de adecuar los sistemas informáticos y dar difusión al tema de referencia. Reajustar las partidas presupuestarias correspondientes.



c) **Expte 824788 Calculo de Recursos y Gastos periodo 2019/2020:** Se resuelve por mayoría: Actualizar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019-2020 la información en lo que respecta a la proyección sobre el crecimiento de la población pasiva

4) **7) COMISIÓN COORDINADORA DE ABOGADOS CON DISCAPACIDAD:** El Sr. Presidente de la Comisión, Dr. Gustavo Lorenzo, informa los siguientes temas: El sábado 13 de julio de 2019, se llevó a cabo la reunión mensual con la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad. En el segundo semestre del presente año se organizará conjuntamente con la Comisión Interdepartamental, tres Jornadas bajo el lema "Hablemos sobre Discapacidad", en fechas a programar con los Colegios de Abogados de La Matanza, Bahía Blanca, Pergamino y/o San Nicolás. Se fijó nueva fecha del Congreso 25° Aniversario de la Comisión Interdepartamental de Abogados con discapacidad, el que se llevará a cabo entre los días jueves 28 y viernes 29 de noviembre de 2019, en las instalaciones de nuestra sede central de la Caja y del Colegio de Abogados de La Plata. La próxima reunión se llevará a cabo el sábado 10 de agosto de 2019.-----

-Se toma conocimiento del informe presentado.-----

8) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Marcelo Bianco, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

- **Implementación de la nueva resolución de Directorio que estipula quita de intereses para deudas.**

Aplicación en:

-Planes de pago prejudiciales → Implementado

-Planes de pago extrajudiciales → Implementado

-Planes de pago judiciales → Implementado

En sus versiones Sigea (sede y delegaciones) y web, para Apoderados Externos.

-Segundo vencimiento de cuota CASA → Implementado

-Planes de pago CASA → En desarrollo de Infomedical (fecha de entrega prevista: 26-07).

- ***Bajada y subida controlada del datacenter ante corte nacional generalizado de energía eléctrica.***

Se aplicó exitosamente plan de contingencia para la bajada y subida completa del datacenter ante el corte de energía generalizado que no garantizaba un abastecimiento continuo del generador.



➤ **Reunión con Fiscalía de Estado.**

Definición de pasos a seguir para el diferimiento completo del JUS. Sistemas ya giró a Fiscalía definición de datos necesarios para registrar los inicios de juicios.

➤ **Asesoramiento a Compras/Comité de compras sobre cuestiones técnicas a tener en cuenta para el proyecto de digitalización de legajos previsionales (a los fines de conformación de pliego de licitación).**

➤ **CASA: nueva prestación para automatizar los aumentos de cuotas CASA en relación a su presentación en web (en Test a prueba del usuario)**

➤ **Conectividad CASA:**

- *Se incorporó al panel de control nueva funcionalidad para que el usuario administre la homologación de códigos entre prestadores y CASA.*

- *Se está trabajando para incorporar conectividad con Farmacity.*

➤ **BackOffice CASA:**

- *PSSR (Plan de Salud Sexual y Reproductiva): funcionalidad para que se generen por PDF la orden para compra de anticonceptivos (se evita el papel).*

➤ **Actualización de información CASA en la Intranet, a requerimiento de los usuarios.**

➤ **Preparación de PC para nueva Extensión Administrativa de Avellaneda.**

RECUPERO DE CAOS VENCIDAS. Se resuelve por mayoría que la actualización nunca puede ser inferior a la CAO vigente por su proporción en el año en que se efectúa el pago.-----

-9) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: La señora Presidente de la Comisión Dra. Graciela Santaliestra, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) JUBILACION ANTICIPADA Exp. Nº 862197. Exp. Nº 863987. Exp. Nº 866395. Exp. Nº 866312. Exp. Nº 866775. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

-b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Exp. Nº 866461 y **866458.** Se resuelve por mayoría: Reconocer la validez de prueba aportada para acreditar ejercicio profesional por los años 1981 y 1982. Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de los años 1981, 1982, 1985/1993 y 1995/2018, hallándose comprendida en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95, habiendo integrado las anualidades al 100%. **Exp. Nº 853865. Exp. Nº 866072. Exp. Nº 860861. Exp. Nº 854599. Exp. Nº 852997. Exp. Nº 865002. Exp. Nº 863991. Exp. Nº 865692. Exp. Nº 866977.**



Exp. Nº 864812. Exp. Nº 848641. Exp. Nº 864259. Exp. Nº 866352. Exp. Nº 866151. Exp. Nº 863374. Exp. Nº 864983. Exp. Nº 863993. Exp. Nº 802393. Exp. Nº 851702. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

c) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD. Exp. Nº 860779. Exp. Nº 863888. Exp. Nº 864357. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

-d) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. Nº 861094. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Anticipada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Exp. Nº 568039. Exp. Nº 853359 Exp. Nº 858382 Exp. Nº 859094. Exp. Nº 858641 Exp. Nº 835763 Exp. Nº 725576 Exp. Nº 755808 Exp. Nº 704738 Exp. Nº 825520 Exp. Nº 859487 Exp. Nº 832778 Exp. Nº 842613 Exp. Nº 843459 Exp. Nº 854784. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

e) AFILIADOS QUE HABIENDO EFECTIVIZADO EL BENEFICIO JUBILATORIO SIN CANCELAR LA MATRÍCULA PROFESIONAL EN EXTRAÑA JURISDICCIÓN CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18º DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. Nº 857247. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. 4.771/95, a partir del 26/06/19, fecha de solicitud. -----

f) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PARA CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81) Exp. Nº 864730. Se resuelve por mayoría: Reconocer 9 años; 2 meses y 11 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 865505.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 6 años; 9 meses y 7 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 864782.** Se resuelve por mayoría: Reconocer, 10 años; 5 meses y 4 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendido en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 864814.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 13 años; 5



meses y 11 días de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 866619.** Se resuelve por mayoría: Reconocer, 16 años; 3 meses de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). **Exp. Nº 800587.** Se resuelve por mayoría: Reconocer 27 años de ejercicio profesional, por hallarse comprendida en los art. 31º, 35º c), 39º y ccs. Ley 6716 t.o. 1995 y sus precedentes legales, y encuadrarse en los términos del art. 2º y 5º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria Resolución nº 363/81 (ex Subsecretaría de Seguridad Social). -----

g) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA (RESOLUCION 363/81). **Exp. Nº 859696.** Se resuelve por mayoría: Conceder en carácter de caja otorgante el beneficio jubilatorio ordinario previsto en el art. 1º del Convenio de Reciprocidad aplicado. Establecer que la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de Seguridad Social deben coparticipar en el pago de la prestación en un 73,76% y en un 26,24%, respectivamente, de sus propios haberes jubilatorios (art. 9º). -----

h) RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE PRUEBA. **Exp. Nº 862294.** Se resuelve por mayoría: Denegar. -----

-i) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp.: Nº 783919. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Dr. F.R.V solicita el beneficio de Prestación por Edad Avanzada. Se le cursa nota informando que registra deuda de CAOs 2008/17 las cuales deben ser saldadas previo a su tratamiento, lo cual cumple el día 28/08/18. Su solicitud es acordada por el Directorio de fecha 19/10/18. Notificado del otorgamiento del beneficio requiere la efectivización del mismo con la sola cancelación de la matrícula del Colegio Departamental de Quilmes, es decir el 04/12/97, conforme obra en certificado de fs. 44. El Directorio del mes de Diciembre/18 accedió a su petición pero determinó como fecha de alta el día 28/08/18, fecha de cancelación de las cuotas anuales obligatorias adeudadas, conforme establece el art. 24 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Cursado mail al afiliado, efectúa nueva presentación cuestionando la fecha del alta del beneficio, por considerar que corresponde se retrotraiga al 4/12/17 fecha de cancelación de la matrícula departamental. Manifiesta en su recurso que al iniciar el trámite jubilatorio, el día 30/11/17 se le requirió que debía tramitar su cancelación. Desde ya anticipamos el rechazo a su reclamo. En efecto, en el formulario que completara el afiliado no existe como requisito "cancelar o suspender la matrícula", el que sí es requerido en el formulario de efectivización, punto 9) de su dorso. Independiente de lo expresado, el artículo 24 que ya



se mencionara es claro. La deuda de las cuotas anuales obligatorias correspondientes a los años 2008/17, gestión judicial por los años 2008/14 y mora en los años 2015/17, conforme la obligación normada por el art. 12 inc. b) de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95, que registraba el peticionante, determinó que se encontraba fuera del sistema previsional hasta su cancelación total, el día 28/08/18. Consecuentemente, su situación de mora es la prevista por el art. 24 de la ley citada y suspendido en su condición de beneficiario. Dice textualmente el artículo citado: "Todo afiliado que no hubiere cumplimentado antes del 31 de diciembre de cada año el pago de la cuota anual obligatoria prevista en el artículo 12, inc. b) podrá hacerlo hasta el 31 de mayo del año siguiente. A tales efectos, al importe adeudado se le adicionarán los intereses que fije la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la actualización de honorarios hasta el momento del pago. Vencido este último plazo el afiliado quedará automáticamente en mora, suspendiéndoselo en todos los beneficios a que tuviere derecho que se generen en hechos ocurridos desde la mora hasta la rehabilitación...". Por ello no corresponde el pago del período reclamado por el afiliado, 04/12/17 al 28/08/18, por no resultar beneficiario de ésta Caja de Previsión atento a encontrarse suspendido en el goce de los beneficios por su estado de mora. Por los motivos expuestos consideramos que la petición no puede prosperar. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso interpuesto por el Dr. F.R.V manteniéndose la fecha del alta el día 28/08/18 fecha de cancelación de las cuotas anuales obligatorias adeudadas, conforme establece el art. 24 de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Se deja constancia del voto en contra del Dr. Horacio Fahey. **Exp.: Nº 856972. Exp.: Nº 856890.** Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp. Nº 862027.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1980, 1995, 1996, 11 meses y 21 días de 1997, 10 meses y 24 días de 2008, 2009/2018 y 1 mes y 15 días de 2019, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 837274.** Se resuelve por mayoría: Reconocer el período 2018 y adicionar dicho año al cómputo reconocido en la resolución de los días 20 y 21 de diciembre de 2018. Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada por el reconocimiento de 24 años; 8 meses y 18 días de ejercicio profesional y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 863317.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de 9 meses y 12 días dwe 1993 y 1994/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 862415.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de 7 meses y 23 días de 2003 y 2004/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 836235.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1985/1988 y 1995/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 865514.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el



reconocimiento de 3 meses y 3 días de 1999 y 2000/2018, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 865424.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1987, 1988, 1995/2006, 1 mes y 24 días de 2007 y 2008/2018, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 865527.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1984, 1995/2002, 10 meses y 8 días de 2009 y 2010/2018, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 865591.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1975, 1976, 1978, 1983/1989 y 1995/2018, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 864739.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1979, 1980, 1982, 1985/1987, 1989 y 1995/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 865869.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1995/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 863715.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de 10 días de 1995 y 1996/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 863676.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de 2 meses y 6 días de 1985, 1986/1990 y 1993/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 863783.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de 8 meses y 10 días de 1987 y 1988/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 862949.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1995/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 865746.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1975, 1977, 1985/1988 y 1995/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 866101.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de 9 meses y 5 días de 2001 y 2002/2018, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 866360.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1981, 1982, 1986 y 1995/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 866009.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1975, 1976, 1985/1989 y 1995/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 867548.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1995/1997, 3 meses y 1 día de 1998, 9 meses y 15 días de 2004 y



2005/2018, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 867080.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 1988, 1989 y 1995/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 867454.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de los años 195/1977, 1985/1990 y 1995/2018, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 867291.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de 7 meses y 23 días de 1997 y 1998/2018, y por hallarse comprendida en la reglamentación vigente. **Exp. Nº 866793.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio de Prestación por Edad Avanzada, por el reconocimiento de 10 meses y 10 días de 1992, 1993/2008, 9 meses y 8 días de 2009 y 2010/2018, y por hallarse comprendido en la reglamentación vigente. -----

-j) PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA OTORGADAS CON ANTERIORIDAD A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO, SOLICITAN EFECTIVIZAR EL BENEFICIO CANCELANDO MATRÍCULA DE PROVINCIA. Exp. Nº 813376. Exp. Nº 827261. Exp. Nº 817951. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Prestación por Edad Avanzada sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción conforme la modificación del reglamento aprobada en la reunión de los días 14 y 15 de febrero de 2019. -----

k) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp.: Nº 854430. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad sujeto a revisión en el plazo de 1 año, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp.: Nº 856917.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp.: Nº 642539.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido. **Exp.: Nº 856644. Exp.: Nº 859599.** Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. -----

-l) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. Nº 805680. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio del mes de Marzo pasado resolvió rechazar el recurso presentado por la Dra. P por la resolución denegatoria dictada a su pedido de inclusión al régimen de abogados discapacitados por no acreditar discapacidad permanente y estable, no quedando comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes, conforme al dictamen de la junta médica que se le realizara. Con fecha 07/02/19 realiza presentación solicitando se la exima del pago de los intereses atento la demora en resolver su pedido. Tal solicitud es resuelta desfavorablemente por el Directorio de fecha 21 de marzo del presente año, atento que la obligación de pago de la cuota anual no se



encontraba suspeditada a la resolución del pedido de la afiliada. Ello era conocido por la peticionante desde su afiliación a la Caja. Notificada de manera personal solicita que se reconsidere su pedido atento haber sido incluída dentro del Régimen de Discapacidad por el Colegio Público de Abogados de La Capital Federal. Desde ya se anticipa la resolución desfavorable a este pedido de reconsideración. En efecto. Del mismo no surgen elementos nuevos que se permitan considerar para una nueva evaluación. No aporta nueva documentación solo hace referencia a que “El Colegio Público de Abogados me integró al régimen de discapacidad” (textual). Al respecto corresponde aclarar que dicho organismo no tiene ingerencia en ésta Institución. Las decisiones del mismo no son obligatorias en éste ámbito, la Caja de abogados es un organismo autónomo. Recordamos que el diagnóstico arribado en la junta médica que se le realizara fue: Trastornos osteoarticulares en Estado III derivados de obesidad mórbida grado III. Síndrome depresivo reactivo. Porcentaje de discapacidad: 35%. Evolución de la dolencia, pronóstico y carácter de la misma: Progresivo de no mediar tratamientos eficientes. Asimismo y a fin de ampliar el dictamen médico, la Comisión a fs. 25, solicita al Dr. V, médico auditor de la Institución, que realice un informe sobre las patologías existentes, si las mismas son permanente y estables o pueden revertirse con tratamiento. A fs. 27 obra informe el cual se transcribe: “Informo que la Dra. P.D.M presenta obesidad mórbida y trastorno depresivo reactivo, según el siguiente expediente. Dichas patologías no son permanentes y estables, las cuales pueden revertir con tratamiento. C.S.V. Médico”. Reiteramos que la reglamentación aplicable a su pedido de inclusión dentro del régimen para abogados discapacitados exige: “A los fines de la presente reglamentación considerase discapacitados para el ejercicio de la Abogacía o Procuración, a todo afiliado que a la iniciación de su actividad o durante el desempeño de la misma, se ve afectado de una alteración funcional permanente y estable”, y agrega el art. 2 “Que produzca una disminución de la capacidad laborativa profesional del 33 % o más...” Por tal motivo cabe rechazar el recurso presentado. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso de reconsideración presentado por la Dra. D.M.P denegando el pedido de inclusión al Régimen de Abogados con discapacidad por no acreditar una discapacidad permanente y estable, no quedando comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. Nº 829272.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso interpuesto. Tener a la afiliada por incorporada al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad a partir del 16/10/2018 . Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. **Exp. Nº 850248. Exp. Nº 857580 Exp. Nº 856114. Exp. Nº 856108. Exp. Nº 857975. Exp. Nº 858065. Exp. Nº 858440. Exp. Nº 851641. Exp. Nº 857117. Exp. Nº 857457 Exp. Nº 852136. Exp. Nº 860024. Exp. Nº 860106. Exp. Nº 776400.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen de Jubilación para Abogados con Discapacidad. Se



hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3º último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. -----

-m) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL Exp.: 858943. Se resuelve por mayoría: Denegar. **Exp.: 812788.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder en forma extraordinaria Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 17/09/2018 y por 180 días. **Exp.: 858339.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 10/04/2019 y por 60 días por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 856886.** Se resuelve por mayoría: No aplicar la extemporaneidad y conceder en forma extraordinaria, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 26/10/2018 y por 158 días. **Exp.: 860331.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del H.Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 12/04/2019 y por 180 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 854834.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 11/04/2019 y hasta el 10/05/2019, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 850409.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 19/06/2019 y por 180 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 845975.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 28/03/2019 y por 60 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 850231.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 29/05/2019 y hasta el 08/06/2019, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 831976.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, prórroga del Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 29/05/2019 y hasta el 30/10/2019, alcanzando el plazo máximo de un año, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 854984.** Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: No aplicar la extemporaneidad y Conceder, ad referéndum del



Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 08/03/2019 (por aplicación del art. 24° de la Ley 6716 t.o Dec 4771/93) y hasta el 28/05/2019, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes.

Exp.: 859865. Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 20/04/2019 y por 60 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 861813.** Se resuelve por mayoría:

Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 23/04/2019 y por 90 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 855684.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión,

que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 04/03/2019 y por 60 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 865848.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum

del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 27/04/2019 (por resultar su presentación extemporánea) y hasta el 12/10/2019, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 865564.**

Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 11/06/2019 y por 60 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 864414.** Se resuelve por mayoría:

Ratificar lo actuado por la Comisión, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 19/04/2019 y por 60 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 865111.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado

por la Comisión de Jubilaciones, que dispuso: Conceder, ad referéndum del Directorio, Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria para el ejercicio profesional a partir del 06/06/2019 y por 180 días, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----n) **PENSIONES. Exp. N° 862226 y 862227.** Solicita en carácter de

cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado, ocurrido el 19/03/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el

fallecimiento del afiliado, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 863866.** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión con motivo del fallecimiento del afiliado, ocurrido el 09/04/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría:



Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 865902 y 865907.** Solicita en carácter de cónyuge, Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 07/06/2019 (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4º del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada. **Exp. Nº 864107 y 864107.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 29/04/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 863585 y 863587.** Invocando carácter de cónyuge solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 29/04/2019 (Abogado- Jubilación Extraordinaria por Incapacidad). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge y en representación de su hija menor Q.A.M, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 864207 y 863922.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Afiliado ocurrido el 07/05/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 864232 y 864237.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 16/04/2019 (Abogado-Jubilación Período de Transición). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 860268 y 860264.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 16/04/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 865418 y 865390.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 19/05/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. Nº 865847 y 865863.** Invocando carácter de cónyuge,



solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado ocurrido el 21/05/2019 (Abogado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 865552 y 865554.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la afiliada ocurrido el 31/05/2019 (Abogado - Jubilación Básica Normal bajo régimen de Reciprocidad Jubilatoria resolución 363/81 S.S.S.). Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el art. 1º del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución de la ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación N° 363/81. **Exp. 865234 y 864897.** Invocando carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado Activo) ocurrido el 15/05/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder a H.J.S, en su carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor T.H.F el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47 inc. a) de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 863722 y 863726.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 11/01/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 864039 y 863686.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la afiliada (abogada activa) ocurrido el 29/04/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 864344 y 864338.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la afiliada (abogada activa) ocurrido el 07/05/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 855985 y 855983** Invocando carácter de conviviente solicita el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 28/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del afiliado y por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 865406 y 865384.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la afiliada (abogada activa) ocurrido el 16/02/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716



t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 866610 y 866611** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 20/04/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 864708 y 864712.** Solicita, invocando carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (Abogado-Jubilación Acordada Básica Normal) fallecido el 22/04/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. **Exp. N° 867575 y 867571.** Invocando carácter de cónyuge, solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la afiliada ocurrido el 16/04/2019 (Abogado - Jubilación Básica Normal bajo régimen de Reciprocidad Jubilatoria resolución 363/81 S.S.S. Acordada sin Efectivizar). Se resuelve por mayoría: Conceder en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y el art. 1° del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución de la ex Secretaría de Seguridad Social de la Nación N° 363/81. **Exp. 857739 y 857742.** Invocando carácter de conviviente solicita el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada (abogado activo) ocurrido el 01/10/2018. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la afiliada y por hallarse comprendido en los términos de los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. 744402 y 741750.** Invocando carácter de conviviente solicita el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada (abogado activo) ocurrido el 09/12/2016. Se resuelve por mayoría: Conceder, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la afiliada y por hallarse comprendido en los términos de los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 866997 y 866999.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la afiliada (abogado activo) ocurrido el 22/05/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 867007 y 866136.** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la afiliada (abogado activo) ocurrido el 28/05/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la afiliada por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. a) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 867083 y 867116** Invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del afiliado (abogado activo) ocurrido el 19/05/2019. Se resuelve por mayoría: Conceder



Pensión y Subsidio por el fallecimiento del afiliado por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. -----

-----ñ) **ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD** Exp. Nº 865218. Se resuelve por mayoría: Denegar. Exp. Nº 856121 Exp. Nº 615325 Exp. Nº 636207 Exp. Nº 599166 Exp. Nº 751051 Exp. Nº 501516 Exp. Nº 574253 Exp. Nº 249220 Exp. Nº 858161 Exp. Nº 857601 Exp. Nº 855713 Exp. Nº 861157 Exp. Nº 859539 Exp. Nº 862262 Exp. Nº 862550 Exp. Nº 861882 Exp. Nº 862718 Exp. Nº 862908 Exp. Nº 859907 Exp. Nº 371402. Exp. Nº 715172. Exp. Nº 409536. Exp. Nº 351506. Se resuelve por mayoría: Conceder. Exp. 861336. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y Conceder. Exp. Nº 308986 Exp. Nº 848546 Exp. Nº 852148 Exp. Nº 864190 Exp. Nº 738964 Exp. Nº 115348. Se resuelve por mayoría: Conceder. -----

-----o) **SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y/O EDAD AVANZADA.** Exp. Nº 863877. Se resuelve por mayoría: Conceder Subsidio por Enfermedad y/o Edad Avanzada a partir del 01/06/2019 y con carácter permanente por hallarse comprendida en los términos de la reglamentación vigente. Exp. Nº 858678. Se resuelve por mayoría: Conceder Subsidio por Enfermedad y/o Edad Avanzada a partir del 01/05/2019 y con carácter permanente por hallarse comprendido en los términos de la reglamentación vigente. -----p) **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR.** Exp. Nº 850923. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que el Directorio del mes de Abril pasado resolvió: "Denegar el pedido de subsidio por fallecimiento de familiar, solicitado por el Dr. E.A.G, por no encontrarse amparado por la reglamentación vigente." El fundamento de la denegatoria radica en que no se encuentran contemplados los hijos mayores de edad, excepto incapacitados. Notificado de manera personal presenta recurso de reconsideración. Manifiesta en el mismo la semejanza que existe en su situación con la del hijo menor a cargo, atento que su hija fallecida, era estudiante y se encontraba a su cargo, siendo cubiertos sus gastos por el peticionante. Elevadas las actuaciones para análisis de la presente Comisión, se considera que le asiste razón al recurrente, considerando su situación por excepción. **SEGUNDO)** Hacer lugar al recurso de reconsideración por excepción y conceder el subsidio por fallecimiento de familiar, solicitado por el Dr. E.A.G. -----

-q) SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR MATERNIDAD. Exp. Nº 865068. Se resuelve por mayoría: conceder excepcionalmente el Subsidio de CAO por maternidad a partir del 02/01/2018 y por 220 días. Exp. Nº 864281. Se resuelve por mayoría: conceder excepcionalmente el subsidio de CAO por maternidad a partir del 28/08/18 y por 220 días. -----

-----r) **ASIGNACION POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO** Exp. Nº 861350. Se resuelve por mayoría: conceder excepcionalmente las asignaciones por maternidad y nacimiento. Exp. Nº 862618. Se resuelve por mayoría: Conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. Imputar a la CAO/18 previo pago de la



diferencia y toda otra obligación que se devengue. -----

-----s) **ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO** Exp. Nº 866038 y 866039. Se resuelve por mayoría: conceder excepcionalmente las asignaciones por maternidad y nacimiento. -----

-----t) **SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR MATERNIDAD Y ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO.** Exp. Nº 860568 y 860554. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder subsidio de CAO por maternidad a partir del 01/01/2019 y por 220 días. Conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp. Nº 863841 y 863820.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de CAO por maternidad a partir del 05/02/19 y por 220 días. Conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp. Nº 864816 y 864818.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de CAO por maternidad a partir del 01/01/18 y por 220 días. Conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. Imputar a deuda CAO 2018, previo pago de la diferencia y de toda otra obligación que se devengue. -----

-----u)
REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. Nº 850727. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. **Exp. Nº 833485.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 15/02/2019. Hacer saber que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la profesión. -----v) **REHABILITADOS**

/ AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. Nº 849796. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. **Exp. Nº 855282. Exp. Nº 849542. Exp. Nº 861209.** Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la matriculación. **Exp 839456.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 22/03/2019. Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria para el ejercicio profesional, por incapacidades que se generaren como consecuencia de



la siguiente patología preexistente a la matriculación. -----w) **PROYECTOS.**

Exp. N° 866278. Se resuelve por mayoría: aprobar **SUBSIDIO POR MATRIMONIO O UNION CONVIVENCIAL.** Art. 1º. Créase un subsidio por matrimonio o unión convivencial registrada del que serán beneficiarios los abogados en actividad que se encuentren al día con sus obligaciones con la Caja (arts. 12, 31 y 38 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95) y en pasividad.. Art. 2º.- El monto del subsidio lo fijará el H. Directorio. Art. 3º.- En el caso en que ambos contrayentes fueren abogados beneficiarios de la Caja, el subsidio se abonará a cada uno de ellos. Art. 4º. El subsidio se abonará previa presentación del acta de matrimonio o acta de unión convivencial otorgada por el registro civil actuante. Art. 5º. Este beneficio deberá solicitarse dentro del año de celebrado el matrimonio o registrada la unión convivencial, cumplido el cual caducará el derecho que hubiere correspondido cualesquiera fueran las causas. -----x) **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO.** Art. 5º. Se otorgará a los abogados en efectivo ejercicio de la profesión y a los jubilados, un subsidio en caso de fallecimiento de los siguientes parientes: a) Del cónyuge. b) Del o la conviviente en las condiciones normadas por el artículo 51 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. c) De hijos hasta los 21 años de edad no emancipados o incapaces d) Del/la unido/a convivencialmente registrado. -----10) **COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES:** La señora Presidente de la Comisión, Dra. Nancy Quattrini, pone a consideración los siguientes temas:-----a)

Expte. 815466 N.S.M. fallecido el 15/04/2012. Posee tres apremios promovidos. Uno iniciado el 27/04/1999 por la anualidad 1996. Otro iniciado el 28/06/2006 por las anualidades 1997/98 y 2001/02/03. Y el último iniciado 15/12/2014 por las anualidades 2004/05/06/07. Se resuelve por mayoría Dar instrucción a los Apoderados intervinientes (internos y externos) que firmen los juicios actualmente, de no impulsar el proceso en los autos "Caja de Abogados c/ N.S.M. s/Apremio", dado que han transcurrido siete años del fallecimiento sin pedido de beneficios alguno. Instruir al Departamento Asuntos Jurídicos que en la presentación "Controles y Alertas de Movimiento Procesal" se elimine el contralor de estos procesos y los datos cargados respecto a los certificados de deudas generados dejando constancia de la resolución que se adopte.**b) Expte. 863474 M.E.M. fallecida el 22/03/2015 posee apremio promovido en Delegación La Plata con fecha 17/12/2005 por Cuota Anual Obligatoria 1995.** Se resuelve por mayoría: Dar instrucción al Apoderado que firme el juicio "Caja de Abogados c/M.E.M. s/Apremio" en tramite ante el Departamento Judicial La Plata de no impulsar la reinscripción de medidas. Indicar al Departamento Asuntos Jurídicos que en la prestación "Controles de Trabas de Medidas Cautelares" se elimine este proceso dejando constancia de la resolución que se adopte. **c) Expte. 863576 F.C.A.fallecido el 22/08/2013. Posee dos apremios promovidos en Delegación San Isidro, uno con fecha 04/02/1997 por las anualidades 1995/96 y otro con fecha 14/11/2014 por las anualidades 2001/2004.** Se resuelve por



mayoría Dar instrucción al Apoderado de la Delegación San Isidro que firme los juicios de no impulsar los procesos iniciados al Dr. F.C.A. no reinscribiendo medidas cautelares trabadas. Indicar al Departamento Asuntos Jurídicos que en la prestación “Controles y Alertas de Movimiento Procesar y Traba de Medidas Cautelares” se elimine el contralor, dejando constancia de la resolución que se adopte. **d) Expte. 863575 D.R.E.F., fallecido el 21/11/2007. Posee dos apremios promovidos en Delegación San Isidro. Uno iniciado el 09/05/2006 por anualidades 1996/1997 y 2001/2002, y otro iniciado el 12/12/2014 por anualidades 2004/2006.** Se resuelve por mayoría Dar instrucciones al Apoderado de la Delegación San Isidro que firme el juicio actualmente, de no impulsar el proceso en los autos “Caja de Abogados c/ D.R.E.F. s/Apremio, dado que han transcurrido 12 años del fallecimiento sin pedido de beneficio alguno. Instruir al Departamento Asuntos Jurídicos que en la presentación “Controles y Alertas de Movimiento Procesal”, se elimine el contralor de estos procesos, dejando constancia de la resolución que se adopte. Disponer el desistimiento del juicio iniciado por el apoderado externo, por cuanto el mismo fue iniciado desconociendo que el afiliado había fallecido siete años antes. **e) Expte. 656723 Proyecto de control de Anticipos en Mediaciones. Desarrollo de Sistema Informático.** Se resuelve por mayoría aprobar el proyecto presentado. **f) Informe General de Ingresos. Informe Art 12 Inc. A y b ley 6716. Informe Sector Municipalidades y Visaciones. Informe Convenio con la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo de la Nación.** Se toma conocimiento.-----

-----Siendo las 21.00 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 19 del corriente a las 9.30 hs.-----

-----Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----

11) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

-Rediseño de la Página web. El Área de Comunicación presentó un nuevo diseño de la página web más atractivo visualmente, moderno y dinámico. Se comenzará el trabajo de desarrollo, migración e implementación del nuevo sitio que llevará un tiempo estimado de 60 días. Se resuelve por mayoría aprobar. **Cambio de Imagen Institucional** La Comisión de Comunicación propone cambiar la denominación: Se resuelve por mayoría aprobar el cambio de imagen Institucional “Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires” por “Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires” para todos los medios de comunicación e imagen Institucional. El objetivo es utilizar un vocabulario más inclusivo, teniendo en cuenta que la actual denominación hace referencia a un género, el masculino y nos encontramos en un momento de apertura y evolución respecto al vocabulario. Se resuelve por mayoría aprobar. **Boletín Digital N° 43** Se envió el viernes 5/7 un boletín a toda la base de afiliados activos, jubilados y pensionados con los siguientes temas:

-Whatsapp

-Aumento de Jubilación



- Quita de intereses
- Las últimas líneas de préstamos
- Interpretación Art. 14-Ley 6716
- Revista "EstiloCaja"
- Sociedades de Aportes

Asimismo el área de Comunicación dio respuesta en tiempo y forma a todas las consultas que surgieron a partir de la recepción del mencionado Boletín. Se toma conocimiento.

Whatsapp. Desde su puesta en marcha, en el mes de marzo, ya contamos con más de **1.100 afiliados** en las listas de difusión. Es importante que difundan entre los colegas esta nueva herramienta ya que nos garantiza que la información que se envía llegue fehacientemente a afiliados a la Caja. Se toma conocimiento.-----

12) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

-a) Expte.102922 Agentes Naturales.Colegio de Abogados de Moreno Gral. Rodriguez solicita extensión administrativa. Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo peticionado, creando la extensión administrativa de la Caja en la localidad de General Rodriguez. Instrumentar la implementación a través del Departamento Delegaciones y el Departamento Sistemas, a fin de proveer a la nueva extensión del mobiliario y equipamiento informático para su funcionamiento. **b) Expte. 811436 Subgerencia CASA. Vencimiento período de prueba auxiliar administrativo Sr. C.L..** Se resuelve por mayoría designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba al Sr. C.L. (leg.1900), en su puesto actual en la Sede Central.**c) Expte. 854657 Delegación Capital Federal. Vencimiento período de prueba auxiliar administrativo Srta. C.G.** Se resuelve por mayoría designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba a la Srta. C.G. (leg.1902) en su puesto en la Delegación CABA.**d) Expte. 867111 Delegación Capital Federal. Vencimiento período de prueba de cadete Srta. M.V.** Se resuelve por mayoría designar en planta permanente a partir de la fecha de finalización del período de prueba a la Srta. M.V. (leg.1901) en su puesto en la Delegación CABA.**e) Expte. 868071 Delegación Necochea. Cobertura de vacante abogado apoderado.** Se resuelve por mayoría Incorporar al Dr. Federico Javier Arrivillaga baja modalidad de contrato por tiempo indeterminado con período de prueba, en el puesto de abogado apoderado de la Delegación Necochea con una carga horaria diaria de 8 hs.(40 semanales) a partir del 1 de agosto de 2019. **f) Expte. 868075 Delegación Quilmes. Ampliación horario auxiliar administrativo Sr. D.N.R.** Se resuelve por mayoría acordar la ampliación del horario de trabajo del Sr. D.N.R. leg. 1890, como auxiliar administrativo, con una carga horaria diaria de 8hs (40 semanales) a partir del 1 de agosto de 2019.-----

13) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

-a) Expte. 840271 R.R. solicita procesador del habla para implante coclear de oído



izquierdo. Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado. **b) Expte. 865423 Sra. G.S.F., pensionada, solicita cobertura de implante valvular aórtico percutáneo (TAVI).** Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado. **c) Expte. 856304 O.M.F. solicita silla de ruedas postural autopropulsable para su hijo.** Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado. **d) Expte. 863584 S.G.A. solicita provisión de prótesis reversa de hombro y set de colocación para su esposo.** Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado. **e) Expte. 863653 G.M.C. solicita cobertura para artoplastía total de rodilla izquierda con prótesis no convencional.** Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado. **f) Expte. 356334 Incremento Cuota CASA y copagos a partir del 01/08/19.** Atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar los próximos aumentos de cuota, el Directorio toma conocimiento del incremento de la cuota y copagos de todos los planes de CASA a partir del 01/08/2019 los cuales serán publicados en www.casa.org.ar (anexo fs.425/433). **g) Expte. 447243. Centro Médico Mar del Plata Incremento de Aranceles.** Se toma conocimiento del incremento a partir del 01/06/19 del 7% en consultas, fondos de consulta y diagnóstico por imágenes y del 8% en el resto de las prestaciones convenidas.-

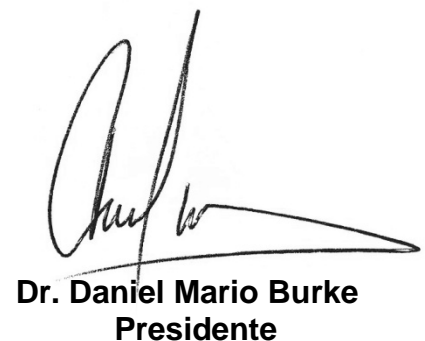
---El **Dr. Daniel Burke** pone a consideración la designación **Secretario de la Comisión de Control de Aportes.** Se resuelve por mayoría designar al Dr. Naredo Ricardo José como Secretario de la Comisión de Control de Aportes.-----

14) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 933: Se da por leída y se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 933 (23-05-19)-----

----Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente